

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 41

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 23-03-1970

*Título:* POR EL CUAL SE FIJA LA CUANTIA DE UN IMPUESTO EN BASE CON EL ARTICULO 901 DEL CODIGO FISCAL.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 16674

*Publicada el:* 21-08-1970

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Impuestos, Código Fiscal

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.615

*Rollo:* 30

*Posición:* 1368

cal procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos.

**DECRETA :**

Artículo 1º Se Fija en la suma de Cincuenta Balboas (B/50.00) el Impuesto que deberá pagar la Sociedad Coordinadora de los Silos del I.F.E., de la Comunidad de Pan de Azúcar, de la Provincia de Panamá, por la venta exclusiva de cerveza en los bailes que se efectuarán en dicha barriada los días 7 y 8 de marzo y 3, 4 y 5 de abril del presente año, con el fin de recoger fondos para concluir los proyectos que se han iniciados, como el ensanche del puente de la calle principal, terminar la calle que los une al sector de Pan de Azúcar, etc., etc.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

Ministro de Hacienda  
y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

**DECRETO NUMERO 35**

(DE 27 DE FEBRERO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO :**

Que los miembros de la Directiva del Club Juventud del Valle de San Isidro, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Transistmica, solicitan permiso para vender cerveza en un baile que tienen programado para el día 28 de febrero del presente año de 8:00 p.m. a 4:00 a.m., con el fin de recabar fondos para la compra de los uniformes del equipo de baseball que tiene esa comunidad.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicho Club recibe atención de la DIGEDECOM y que efectivamente necesitan de este tipo de actividades para recaudar los fondos para la compra de los uniformes mencionados.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

**RESUELVE :**

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el Impuesto que deberá pagar el Club Juventud del Valle de San Isidro, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Transistmica, por la venta exclusiva de cerveza

en el baile que se efectuará en esa el 28 de febrero del presente año de 8:00 p.m. a 4:00 a.m., con el fin de recabar fondos para la compra de los uniformes del equipo de baseball que tiene esa comunidad.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

**DECRETO NUMERO 41**

(DE 23 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO :**

Que los miembros de la Sociedad Progresista de Tocumen, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Carretera hacia el Aeropuerto, solicitan permiso para vender cerveza en un baile que tienen programado para el día 28 de marzo del presente año a las 8:00 p.m., con el fin de recabar fondos para la instalación del alumbrado eléctrico y la construcción de la Casa Comunal.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicha Sociedad recibe atención de la DIGEDECOM y que efectivamente necesitan de este tipo de actividades.

Que a efecto de otorgar el permiso de que se trata, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto de estos casos, conforme el Artículo 901 del Código Fiscal.

**DECRETA :**

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el impuesto que deberá pagar la Sociedad Progresista de Tocumen, de la comunidad del mismo nombre, situada en la Carretera hacia el Aeropuerto, por la venta exclusiva de cerveza en el baile que se efectuará en esa el 28 de Marzo del presente año a las 8:00 p.m., con el fin de recabar fondos para la instalación del alumbrado eléctrico y la construcción de la Casa Comunal.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
JOSE A. DE LA OSSA

### DASE UNA AUTORIZACION

#### RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 71.—Panamá, 18 de Diciembre de 1969.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro*  
Presidente de la Junta de Valorización

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que esta Resolución apareció gravada la Finca No. 26615, inscrita al Tomo 647, Folio 256, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la Sra. Hercilia I. de Cucalón.

Que la Sra. Hercilia I. de Cucalón, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio, habiendo cancelado el primer recibo por la suma de Cuarenta y Siete Balboas con Cuarenta y Siete Centésimos (B/47.47).

Por tanto,

#### RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la Sra. Hercilia I. de Cucalón, la suma de Ochocientos Diecinueve Balboas con un Centésimo (B/819.01), después de haber cancelado el primer recibo por B/47.47, que sumando ambas cantidades da el pago total de la Contribución al contado que debe pagar la Finca No. 26615, así:

Contribución total a pagar.....	B/866.48
Menos Recibo cancelado .....	47.47

Saldo a pagar .....	B/819.01
---------------------	----------

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada Contribución, correspondiente a la Finca No. 26615.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro.*

Presidente de la Junta de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA.

*El Director Ejecutivo,*  
César A. Luzcando O.

*Refrendado por la Secretaria de la Junta de Valorización,*

Felicia E. Rivera G.

## Ministerio de Educación

### CAMBIASE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 429  
(DE 30 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se le cambia el nombre de la escuela La Campana, Municipio de Capira, Provincia de Panamá, por el de "Enrique A. Jiménez".

*La Junta Provisional de Gobierno*  
en uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Club de Padres de Familia de la Escuela La Campana, Municipio de Capira, Panamá, ha expedido una resolución solicitando el nombre de "Enrique A. Jiménez", Ex-Presidente de la República, para la Escuela de esa comunidad;

2. Que en su gestión administrativa debido a su celo e interés por desarrollar la educación nacional se construyó el edificio donde se aloja la escuela;

3. Que los familiares del extinto Ex-Presidente de la República, Don Enrique A. Jiménez, aceptan la solicitud formulada por los Padres de Familia de la Comunidad de Campana;

4. Que tanto la Dirección Provincial de Panamá como la Dirección Nacional de Educación Primaria consideran que la asignación del nombre Enrique A. Jiménez a la Escuela La Campana, representa el reconocimiento de los méritos de un distinguido ciudadano;

#### DECRETA:

Artículo Único: La Escuela La Campana, Municipio de Capira, Provincia de Panamá, se denominará "Escuela Enrique A. Jiménez".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación.  
JOSE GUILLERMO AIZPU

### INSCRIBENSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNAS OBRAS

#### RESUELTO NUMERO 1152

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto Número 1152.—Panamá, 21 de agosto de 1970.—

*El Ministro de Educación,*  
Por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

#### CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de